



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 021 -DP-2010

VISTO: la necesidad de la Defensoría del Pueblo de dar solución a las problemáticas planteadas por los vecinos, que no son competencia propiamente dicha de esta institución,y;

CONSIDERANDO:

- Que desde su creación, esta Defensoría ha recibido innumerables planteos de vecinos que no encuentran respuestas a problemáticas de distinta índole que tienen como común denominador el conflicto entre vecinos;
- Que la cuestión entre particulares no es de competencia de esta Defensoría conforme lo prescripto en la Ordenanza 1749-CM-07;
- Que al momento de derivarlos a diferentes organismos, los vecinos manifiestan no encontrar solución a su problemas por distintas razones (técnicas, jurídicas, de competencia, o por ser antieconómicas o sometidas a procesos extensos);
- Que la Dra. Ingrid Kuster posee la idoneidad y experiencia suficiente como abogada mediadora desarrollando tal actividad por ante el Centro Judicial de Mediación de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro;
- Que ante la creciente consulta sobre problemáticas relacionada a cuestiones de vecindad, es necesario dar respuesta brindando el servicio de Mediación Comunitaria a los vecinos de nuestra ciudad que voluntariamente quieran someterse a tal procedimiento.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente;
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

Art 1º: CONTRATAR bajo la modalidad de locación de servicios a partir del 04 de Enero de 2010 y hasta el 30 de Junio del 2010 a la **Dra. Ingrid Kuster (DNI 23.648.159)**, CUIT N° 27-23648159-5 que se desempeñara en el Área de la Asesoría Letrada de la Defensoría del Pueblo, prestando Servicios de Mediación Comunitaria.



Art. 2º: ESTABLECER una remuneración equivalente a \$3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos) que se abonarán contra presentación de la respectiva factura.

Art. 3º IMPUTAR a la partida 01.1.00.00.6.1.3.1.01.01.07 Defensoría del Pueblo.

Art 4º: TOMAR conocimiento las áreas correspondientes.

Art.5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative

Art 6º: Comuníquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 de Enero de 2010.


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche